EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO 2020-00288

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de julio del dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A mediante representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de JULIO CORREDOR HERNANDEZ, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando el periodo de causación de los intereses moratorios literalmente incorporados en el titulo por valor de $125.000,98 y liquidados sobre el capital vencido del numeral 1. Explique la razón por la que hay un doble cobro de intereses moratorios, toda vez, que también los reclama desde el día mismo siguiente a la exigibilidad de la obligación, entiéndase, desde que efectivamente se causan.

2. Aclare la tasa de interés a la que se liquidó el interés de plazo cobrado en la demanda y habido en el pagaré base de recaudo.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A y a través de apoderado judicial, en contra de JULIO CORREDOR HERNANDEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado

al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer y tener como apoderado de la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A, al abogado Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, en los términos y para los efectos habidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 80 QUE SE
FIJO EL DIA: 06 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cab55e47e9ac5c3f13bdf59c97cbaa724279f9bf352a415c7a7b4db04e31ac0**

Documento generado en 05/08/2020 04:22:04 p.m.